

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA ROSWELL INMOROS-
WELL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA ROSWELL INMOROS-WELL CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto, del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **03.Q.IJ.4245** de 20 de noviembre de 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 400,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 20 de noviembre de 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACION DEL PODER ESPECIAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

- 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.**- Es una sociedad de nacionalidad brasileña, cuyo domicilio principal es la ciudad de Río de Janeiro, capital de Estado de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.
- 2.-APODERADOS.**- Los Apoderados Especiales en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, son los señores Fernando Luiz Santos Reis, José Conceição Santos Filho y José Roberto Martins Brandao, todos de nacionalidad brasileña, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder Especial, fue protocolizado en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 2 de octubre de 2003.
- 3.- CALIFICACION DE PODER ESPECIAL.**- El Poder Especial ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Jorge Plaza Arosemena, mediante Resolución No. **03-G-DIC-0007238** el 21 de noviembre del 2003
- 4.- PODER ESPECIAL.- COPIA TEXTO INTEGRO DEL PODER ESPECIAL, LA RESOLUCION No. 03-G-DIC-0007238** del 21 de noviembre del 2003 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JOSE ALVES

El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Río de Janeiro, Capital del Estado del Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden IP No. 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

TRADUCCION No. 26.767/03

Ndt: Se trata de un PODER extendido sobre una hoja especial, la que tiene el siguiente encabezamiento: - (Emblema) - Notario 13 de la Capital.- Comarca de la Capital - Estado de São Paulo - Avelino Luis Marques - Notario - Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario - Ana Rodrigues Marques - Sustituto del Notario. - Br. Goncalo Rodrigues Marques - Sustituto del Notario. - (Rubricado: ANA) - DICE: Libro: 3.428 - Hojas.: 209.- PODER BASTANTE QUE OTORGA:-

firmar actas, participar de sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y edictos de licitación de cualquier clase, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y registro de cualquier naturaleza, cumpliendo las exigencias reglamentadas; **2) SIEMPRE EN CONJUNTO DE DOS DE LOS OTORGADOS O CADA OTORGADO AISLADAMENTE EN CONJUNTO CON UN DIRECTOR DE LA OTORGANTE:** I) Subscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico São Francisco; II) acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos y términos aditivos con organismos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato a destajo, compraventa de bienes muebles, firmar contratos de locación, "leasing" o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios y plazos, firmar contratos de locación de inmuebles a efectos residenciales para empleados de la Otorgante y representar los intereses de la Otorgante ante cualesquier instituciones financieras, emitir y descontar duplicados, facturas y otros títulos de crédito, representar a la Otorgante en los actos relativos a la alteración contractual/aditivos, su rescisión o cambio de régimen, participar de licitación de cualquier naturaleza, concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos, en fin, practicar todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del presente mandato, el que tendrá validez de 01 (un) año, no se lo pudiendo subrogar, les siendo vedada, con todo, la concesión de aval, fianza y cualquier otra garantía a favor de terceros. De como así lo dije hoy fe, me pidió que le extendiera este instrumento, que, por cuanto está hecho, le leí en alta voz, acepta y firma, Yo, Ubirajara Moura da Silva, escribiente habilitado, la escribí.- Yo, Ana Rodrigues Marques, sustituta del notario, la suscribo. - (ff) CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO/-/ ADRIANO CHAVES JUCA ROLIM -/- Ana Rodrigues Marques. Al Notario: R\$ 116,88, Estado: R\$ 33,22, Ipesp: R\$ 24,62, R.Civil: R\$ 6,14, Tribunal: R\$ 6,14, Sta. Casa: R\$ 1,18. Total: R\$ 188-18 -/- (Legalmente Sellada).- Nada más, doy fe. Traslada en seguida. Yo, (firmado): Ana), la cotejé, suscribo, pongo mi señal pública y mi firma particular.- En testimonio (firmado: Ana) de la verdad.- (FIRMADO Y SELLADO): Notario 13 de la Capital - SP - ANA RODRIGUES MARQUES - SUSTITUTA DEL NOTARIO.- Calle Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP. *** ES FIEL TRADUCCION. - Doy fe, sello y firmo.- Río de Janeiro, RJ, BRASIL, el nueve de septiembre del año dos mil tres (09/09/2003)-.

Prof. JOSE ALVES
Tradutor Público Juramentado e Intérprete
Comercial - Ident. IFP -837687
CPF 024.672.837-04 - Mat. JUCERJA No. 42